



Municipalidad de Quintero

DECRETO ALCALDICIO N°

002736

QUINTERO, 23 III 2015

VISTOS

1. Lo dispuesto en la letra J) del artículo cuarto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades podrán, en el ámbito de su territorio desarrollar directamente funciones para el apoyo y fomento de las medidas de prevención de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación;
2. Certificado N° 46 de fecha 17 de diciembre del año 2014 de la Encargada de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quintero, en el cual certificada disponibilidad y Factibilidad presupuestaria para la adquisición de un "sistema de Cámaras de seguridad en los establecimientos educacionales" con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal FAEP 2014.
3. Certificado N° 7 de fecha 23 de febrero del 2015, del encargado de Finanzas del departamento de Salud Municipal, en cual certifica la factibilidad en el presupuesto de Salud para la Adquisición de alarmas y video vigilancia, de los alrededores de la posta rural de Loncura.
4. Certificado N° 5 de fecha 21 de enero del 2015, de la Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Quintero, en la cual certifica disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la Adquisición de alarmas y video vigilancia, en las dependencias municipales.
5. Decreto Alcaldicio N° 001498 del 27 de abril del 2015, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN O EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIDEO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO"
6. Acta de Apertura Propuesta Pública ID 4548-55-LE15 de fecha 27 de mayo del 2015;
7. Informe Técnico N° 03/2015 de Comisión Municipal de fecha 05 de junio del 2015;
8. Decreto Alcaldicio N° 002128 de fecha 5 de junio de 2015, el cual adjudica a la empresa Tecnología de Empresas Limitada, RUT N° 77.694.450-5..
9. Lo establecido en la Ley N° 18.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratos Administrativos de Compras Públicas y su reglamento;
10. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. APRUEBESE, en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y empresa Tecnológica de empresas Limitada, R.U.T N° 77.694.450-5, representada legamente por Don Jaime Víctor Guarda Fernández RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Las Urbinas 87, of 22 Providencia, Santiago, la ejecución del proyecto "Adquisición de Sistema de Alarmas, Circuito Cerrado de Televisión o equipos de Video Vigilancia y Central de Monitoreo de Alarmas y Video Vigilancia en Instalaciones de la Ilustre Municipalidad de Quintero", por un monto de \$ 34.710.099.-IVA incluido- (Treinta y cuatro millones setecientos diez mil noventa y nueve pesos) con un plazo de entrega de 25 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.
2. IMPUTESE, el gasto a las siguientes cuentas:- subtítulo 22, ítem 05 asignación 008, sub asignación 001 denominada "Enlaces de Telecomunicaciones, Cámaras de seguridad", del presupuesto Municipal.
- subtítulo 22, ítem 05 asignación 008, denominada "Enlaces de Telecomunicaciones, Cámaras de seguridad", del presupuesto de Salud.
- subtítulo 22, ítem 05 asignación 008, denominada "Enlaces de Telecomunicaciones, Cámaras de seguridad", del presupuesto de Educación.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
 SECRETARÍA MUNICIPAL

ALCALDE
 MAURICIO CARRASCO PARDO
 ALCALDE

MCP/YGS/CAA/caa

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría municipal.
3. Daem.
4. Salud
5. Asesoría Jurídica



CONTRATO

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Ó EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIDEO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

TECNOLOGÍA DE EMPRESAS LIMITADA

23 JUN 2015

En Quintero, República de Chile, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO Alcalde empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, la empresa “TECNOLOGIA DE EMPRESAS LIMITADA”, RUT N° 77.694.450-5, representada legalmente por Don JAIME VICTOR GUARDA FERNANDEZ, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Las urbinas 87, oficina 22, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante “El Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 001498, de fecha 27 de abril de 2015, la Ilustre Municipalidad de Quintero aprobó la Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la Licitación del proyecto “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Ó EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIDEO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO”, el que además dispuso efectuar Licitación Pública y designó Comisión Técnica de Licitación.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 002128 fecha 05 de junio 2015, la I. Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica, procedió adjudicar el proyecto proyecto “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Ó EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIDEO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO” a empresa “TECNOLOGIA DE EMPRESAS LIMITADA”, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

TERCERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, según se ha indicado, encomienda a empresa “TECNOLOGIA DE EMPRESAS LIMITADA”, ejecutar y desarrollar el proyecto ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Ó EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIDEO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, en las condiciones indicadas en la Propuesta citada, proyecto que acepta ejecutar el contratista.

CUARTO: La I. Municipalidad de Quintero, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$34.710.099- (treinta y cuatro millones setecientos diez mil noventa y nueve pesos) IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará en un solo pago. Para cursar dicho estado de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se requieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de las Bases Administrativas. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados o no diere cumplimiento a los requisitos señalados en la disposición citada, la Unidad Técnica no cursará el estado de pago, sin responsabilidad para ésta.

El valor del contrato incluye deudas de servicio que correspondan y todo otro gasto directo o indirecto en que incurra el contratista para dar cumplimiento cabal al proyecto adjudicado.

QUINTO: El contratista deberá ejecutar el proyecto contratado de acuerdo con los antecedentes presentados, la oferta y las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, aclaraciones, planos y las instrucciones que imparta la Unidad Técnica.



Municipalidad
de Quintero

SEXTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 25 días corridos plazo que se contará desde la fecha de entrega de firma del terreno.

SEPTIMO: El contratista deberá entregar una **Boleta de Garantía** con el objeto de **garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato**. Para este efecto, el contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días corridos a contar de la fecha de término de la obra que se ofertó y pactó en este instrumento.

OCTAVO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Oficina Comunal de seguridad ciudadana, la que será ejercida a través de la Inspección Técnica.

NOVENO: Serán de cargo de "El Contratista" todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, etc.

DECIMO: La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades, notificadas por la Inspección Técnica, por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato y las indicadas en la Bases Administrativas Generales y Términos Técnicos de Referencia, aclaraciones, planos y demás antecedentes de la Propuesta Pública.

Por cada día de no prestación del servicio, en una o más dependencias respecto del plazo contratado, el Contratista deberá pagar una multa del 3 por mil del valor total contratado. Esta multa será aplicada vía administrativa y se descontará del Estado de Pago, más próximo, independiente del cobro de la Boleta de Garantía correspondiente.

El Mandante además por esta causa se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 23 de las presentes Bases.

DECIMOPRIMERO: El monto de las penalidades deberá ser comunicado al contratista a lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la cancelación de cualquier estado de pago, a fin de que sea descontado del valor de éste. Las multas se aplicarán por la vía administrativa.

DECIMO SEGUNDO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente a la Municipalidad, dentro del tercer día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago a la Ilustre Municipalidad de Quintero.

DECIMO TERCERO: Se conviene por las partes que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes y que se encuentran establecidas en las bases que regulan el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Las Bases Administrativas Generales, Especiales, especificaciones técnicas y respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto denominado "TECNOLOGIA DE EMPRESAS LIMITADA", ejecutar y desarrollar el proyecto ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Ó EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS Y VIDEO VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", se considerarán parte integrante del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.



Para constancia firman:

JAIME GUARDA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGIA DE EMPRESAS LIMITADA



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

IMCP/CAA/FJD/caa.

